



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La empleadora no vulnera la intimidad de una trabajadora víctima de acoso al abrir, sin su consentimiento, un expediente para investigar los hechos

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias rechaza condenar a una empresa por vulnerar el derecho a la intimidad y el honor de [una trabajadora, víctima de acoso laboral](#) por orientación sexual, por el hecho de que **la empleadora abriera un expediente para investigar los hechos sin que la empleada diera su consentimiento** para ello.

La empresa **actuó de manera diligente en aras de proteger la salud psicosocial de la trabajadora**, señala la Sala de lo Social en la sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’), al haber dado cumplimiento a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos al aplicar su propio protocolo de acoso laboral para investigar “los reprochables actos de acoso denunciados” por fuentes fiables.

Además, el Tribunal canario ha dictaminado que en la apertura del protocolo **la referencia genérica a la “orientación sexual”** sin conectividad con una persona concreta **no puede ser considerado un dato sensible** y merecedor de una especial protección. Por lo

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |